



ACUERDO No. 056 DE 2022
(29 de Noviembre de 2022)

Por medio del cual se define la meta global y las metas individuales de carga contaminante para los parámetros de Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO₅) y Sólidos Suspendidos Totales (SST) en los tramos III y IV del río Yumbo para el quinquenio 2023 – 2027.

El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, en uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias en su calidad de órgano administrativo de la entidad, de conformidad con lo estipulado en el artículo 27, numerales 2 y 10 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, el artículo 2.2.9.7.3.5 del Decreto 1076 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia, establece en el artículo 79 que “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines” y en el artículo 80 que “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

Que el artículo 8° de la Constitución Política de Colombia establece que es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que la Ley 99 de 1993, estableció la competencia a las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible para ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables; en los numerales 10 y 12 del artículo 31 de la citada ley, se les asignaron competencias para fijar, en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualesquiera otras materias que puedan afectar el ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Esta competencia se reafirma en el artículo 215 de la Ley 1450 del 2011.

ACUERDO No. 056 DE 2022
(29 de Noviembre de 2022)

Por medio del cual se define la meta global y las metas individuales de carga contaminante para los parámetros de Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO₅) y Sólidos Suspendidos Totales (SST) en los tramos III y IV del río Yumbo para el quinquenio 2023 – 2027.

Que la tasa retributiva por vertimientos puntuales es un instrumento económico cuyo objetivo es desincentivar la contaminación ambiental a través del cobro a los usuarios que utilicen los cuerpos de agua como receptores de vertimientos puntuales directos o indirectos; dicho cobro es realizado por parte de la autoridad ambiental competente y los recursos obtenidos son invertidos en proyectos de descontaminación y monitoreo del recurso hídrico.

Que, en Colombia, la tasa retributiva fue introducida en 1974 mediante el Decreto Ley 2811 de ese mismo año y reglamentada mediante el Decreto 1541 de 1978, pero solo fue hasta el año 1997 con el Decreto 901 que se dieron los elementos necesarios para realizar el cobro a través de establecimiento de la tarifa mínima y su ajuste regional, la definición de los sujetos pasivos de la tasa, los mecanismos de recaudo, fiscalización y control y el procedimiento de reclamación.

Que la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, mediante la Resolución 0100 N° 0600-1235 de diciembre 31 de 2019, adoptó el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico (PORH) del río Yumbo, y definió los objetivos de calidad del río en mención.

Que el Decreto 1076 de 2015, mediante su artículo 2.2.9.7.3.1, dispone que la autoridad ambiental competente establecerá cada cinco (5) años, una meta global de carga contaminante para cada cuerpo de agua o tramo del mismo, que tiene como fin conducir a los usuarios al cumplimiento de los objetivos de calidad, y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo Decreto, la cual será igual a la suma de las metas quinquenales individuales y grupales establecidas de acuerdo con el procedimiento indicado en la norma reglamentaria.

Que el Decreto 1076 de 2015 también señala, en su artículo 2.2.9.7.3.2. que, para el cumplimiento de la meta global de carga contaminante del cuerpo de agua o tramo del mismo, la Corporación deberá establecer la meta individual de carga contaminante para cada usuario sujeto al pago de la tasa retributiva, a partir de sus propias cargas y considerando las determinantes señaladas en el mismo Decreto.

Que la determinación de la meta global en un cuerpo de agua o tramo del mismo, se hará teniendo en cuenta la línea base, las proyecciones de carga de los usuarios y los objetivos de calidad vigentes al final del quinquenio, así como la capacidad de carga del tramo o cuerpo de agua y la ejecución de obras previstas en el Plan de

Handwritten initials

Handwritten signature

ACUERDO No. 056 DE 2022
(29 de Noviembre de 2022)

Por medio del cual se define la meta global y las metas individuales de carga contaminante para los parámetros de Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO₅) y Sólidos Suspendidos Totales (SST) en los tramos III y IV del río Yumbo para el quinquenio 2023 – 2027.

Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV), Permiso de Vertimientos y Plan de Reconversión a Tecnologías Limpias en Gestión de Vertimientos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.9.7.3.1 del Decreto 1076 de 2015.

Que el Decreto 1076 de 2015, establece el procedimiento para el establecimiento de la meta global de carga contaminante, dentro del cual se establece el proceso de consulta que se iniciará con la expedición de un acto administrativo que deberá tener como mínimo la siguiente información: duración, personas que pueden presentar propuestas, plazo para la presentación de las propuestas, mecanismos de participación, la forma de acceso a la documentación sobre la calidad de los cuerpos de agua o tramos de los mismos y la dependencia de la autoridad ambiental competente encargada de divulgar la información.

Que el día 21 de junio de 2021, la CVC dió inicio al proceso de consulta para el establecimiento de la meta global de carga contaminante vertida a los tramos III y IV del río Yumbo mediante la publicación de la Resolución CVC 0100 N° 0690-0400 del 2022. Lo anterior, en cumplimiento de las etapas del proceso reglamentadas en el artículo 2.2.9.7.3.5 del Decreto 1076 de 2015.

Que dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.9.7.3.4 del Decreto 1076 de 2015 y a la Resolución CVC 0100 N° 0690-0400 del 2022, el día 6 de julio de 2022, la CVC publicó en su página web corporativa la información referente a: A) Estado de la calidad y cantidad del río Yumbo B) Línea base de la carga contaminante C) Cronograma con las fases y la duración del proceso de consulta D) Formato de presentación de propuestas por parte de los usuarios E) Escenarios meta de carga contaminante.

Que en cumplimiento de la sección 3, capítulo 7 del Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.9.7.3.1 y a la Resolución CVC 0100 N° 0690-0400 de 2022, para la definición de la meta global de carga contaminante de DBO₅ y SST, se desarrollaron de manera general, los siguientes procedimientos y actividades técnicas:

- Proceso de consulta, declarado con la expedición de la Resolución CVC 0100 N° 0690-0400 de 2022, mediante la cual se definió el cronograma para el establecimiento de la meta quinquenal de carga contaminante, para los usuarios objeto de cobro de la tasa retributiva, en los tramos III y IV del río Yumbo. Toda la información que sirvió de soporte durante el proceso de consulta fue debidamente

ACUERDO No. 056 DE 2022
(29 de Noviembre de 2022)

Por medio del cual se define la meta global y las metas individuales de carga contaminante para los parámetros de Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO₅) y Sólidos Suspendidos Totales (SST) en los tramos III y IV del río Yumbo para el quinquenio 2023 – 2027.

socializada y publicada en la página web de la Corporación, en la siguiente ruta:
<https://www.cvc.gov.co/documentos/planes-y-programas/consultas-para-el-establecimiento-de-metas-de-carga-contaminante-1>

- Se publicó en la sección de edictos y avisos, en la página 11 del Diario Occidente edición No. 7.225 ISSN 0124-5171, el contenido de la Resolución CVC 0100 N° 0690-0400 de 2022.
- Socialización del proceso de consulta para el establecimiento de la meta de carga contaminante para los usuarios del recurso hídrico y la comunidad en general, realizada el 13 de julio de 2022.
- Actualización del número de vertimientos a eliminar por año, por parte de los prestadores del servicio de alcantarillado, con base en el PSMV aprobado y la información suministrada por este, como indicador de seguimiento en el cumplimiento de las metas propuestas.
- Socialización de la propuesta de meta global y metas individuales de carga contaminante para los tramos III y IV del río Yumbo presentada por la CVC.
- Consulta pública de la propuesta de la meta global y metas individuales y grupales de carga contaminante elaborada por la CVC.
- Elaboración de la propuesta definitiva de las metas de carga contaminante y presentación de esta ante el Consejo Directivo de la CVC.

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.9.7.3.5. Procedimiento para el establecimiento de la meta global de carga contaminante, señaló lo siguiente:

<<[...] 3. *Propuesta definitiva.*

El Director General de la autoridad ambiental competente, o quien haga las veces, presentará al Consejo Directivo, o al órgano que haga sus veces, un informe con la propuesta definitiva de meta global de carga y las metas individuales y grupales.

El informe deberá contener las propuestas recibidas en el proceso de consulta, la evaluación de las mismas y las razones que fundamentan la propuesta definitiva.

4. *Definición de las metas de carga contaminante.*



ACUERDO No. 056 DE 2022
(29 de Noviembre de 2022)

Por medio del cual se define la meta global y las metas individuales de carga contaminante para los parámetros de Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO₅) y Sólidos Suspendidos Totales (SST) en los tramos III y IV del río Yumbo para el quinquenio 2023 – 2027.

a) *El Consejo Directivo contará con un término de cuarenta y cinco (45) días calendario, a partir del momento de la presentación del informe anterior para definir las metas de carga contaminante, para cada elemento, sustancia o parámetro contaminante presente en los vertimientos al recurso hídrico objeto del cobro de la tasa.*

b) *Si el Consejo Directivo no define la meta en el plazo estipulado, el Director General de la autoridad ambiental, o quien haga las veces, procederá a establecerla mediante acto administrativo debidamente motivado, dentro de los quince (15) días calendario, siguientes al vencimiento del plazo anterior.*

PARÁGRAFO. El acto administrativo que defina las metas de carga contaminante, deberá establecer la meta global y las metas Individuales y/o grupales de carga contaminante para cada cuerpo de agua o tramo del mismo e incluirá también el término de las metas, línea base de carga contaminante, carga proyectada al final del quinquenio, objetivos de calidad y los periodos de facturación.

Adicional a lo anterior, para los usuarios prestadores del servicio público de alcantarillado se deberá relacionar el número de vertimientos puntuales previstos a eliminar anualmente por cuerpo de agua o tramo del mismo durante el quinquenio respectivo, así como el total de carga esperada para cada uno de los años que componen el quinquenio, lo cual deberá concordar con la información contenida en los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV para los casos en los cuales estos hayan sido previamente aprobados, o servir de referente para la aprobación de los que estén pendientes.>>

Que conforme lo presentado en el Concepto Técnico CVC No. 0690-012-028-037 2022 "SOPORTE TÉCNICO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA META GLOBAL Y LAS METAS INDIVIDUALES DE CARGA CONTAMINANTE PARA LOS PARÁMETROS DBO₅ Y SST EN LOS TRAMOS III Y IV DEL RÍO YUMBO PARA EL QUINQUENIO 2023 – 2027". Se presenta en las siguientes tablas la línea base de carga contaminante y las cargas proyectadas al final del quinquenio, para la estimación de la meta global y las metas individuales y/o grupales de carga contaminante para los tramos III y IV del río Yumbo:

f
del

3/2

ACUERDO No. 056 DE 2022
(29 de Noviembre de 2022)

Por medio del cual se define la meta global y las metas individuales de carga contaminante para los parámetros de Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO₅) y Sólidos Suspendidos Totales (SST) en los tramos III y IV del río Yumbo para el quinquenio 2023 – 2027.

Metas globales de carga contaminante tramo III y IV río Yumbo quinquenio 2023 - 2027

Cuerpo de agua	Tramo	Definición del tramo	Línea base		Meta global año 2027	
			DBO ₅ (Kg/año)	SST (Kg/año)	DBO ₅ (Kg/año)	SST (Kg/año)
Río Yumbo	III	Desde: Bocatoma ESPY S.A E.S. P -X: 1062999.533 -Y: 888684.014 Hasta: Puente sobre vía Panamericana - X: 1065885.099 - Y: 888283.113	200.00	200.00	200.00	200.00
	IV	Desde: Puente sobre vía Panamericana - X: 1065885.099 - Y: 888283.113 Hasta: Desembocadura al río Cauca - X: 1068594.402 - Y: 889031.423	956,141	830,045	214,749	186,428

Nota: El sistema de referencia de las coordenadas es Magna Colombia Oeste.

Metas individuales quinquenales y cargas anualizadas para el quinquenio 2023 - 2027

Cuerpo de agua	Tramo	Usuario	Línea base		2023		2024		2025		2026		Meta quinquenal 2027	
			DBO ₅	SST	DBO ₅	SST								
Río Yumbo	IV	Empresa Oficial de Servicios Públicos de Yumbo - ESPY S.A.E.S.P	956,141.00	830,045.00	298,151.00	258,831.00	202,648.00	175,923.00	206,604.00	179,357.00	210,637.00	182,858.00	214,749.00	186,428.00
Meta global tramo IV												214,749.00	186,428.00	

Nota: El sistema de referencia de las coordenadas es Magna Colombia Oeste.

Def

Def

ACUERDO No. 056 DE 2022
(29 de Noviembre de 2022)

Por medio del cual se define la meta global y las metas individuales de carga contaminante para los parámetros de Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO₅) y Sólidos Suspendidos Totales (SST) en los tramos III y IV del río Yumbo para el quinquenio 2023 – 2027.

Que mediante el Acuerdo del Consejo Directivo No. 18 de 2005 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA TARIFA DE LAS TASAS RETRIBUTIVAS EN EL ÁREA DE JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC". Parágrafo tercero, se establece que "El cobro de las tasas retributivas se hará de forma semestral, mediante factura de cobro".

Que es deber del Consejo Directivo de la CVC, definir las metas de carga contaminante en el marco del instrumento ambiental y económico de tasa retributiva, para el quinquenio 2023 - 2027.

Que, en consideración de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el nuevo quinquenio 2023 - 2027, con un factor regional igual a uno (1.0) en los tramos III y IV del río Yumbo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer las metas globales de carga contaminante para los tramos III y IV, definidos en el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico – PORH del río Yumbo, para los parámetros de Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO₅) y Sólidos Suspendidos Totales (SST) y para el quinquenio comprendido entre los años 2023 y 2027; teniendo en cuenta la línea base definida y de acuerdo con los resultados de la evaluación realizada por el equipo técnico de la entidad. Las metas globales de carga contaminante se encuentran consolidadas en la Tabla 1 del anexo.

ARTÍCULO TERCERO: Establecer la meta quinquenal individual, correspondiente a la carga contaminante anual a verter durante el último año del quinquenio (2027) y establecer el cronograma de cumplimiento de la meta quinquenal, donde se relacionan las cargas máximas a verter por cada usuario durante cada uno de los años del quinquenio. Lo anterior con el propósito de determinar al avance en el cumplimiento de la meta quinquenal individual y, consecuentemente, la aplicación o no del factor regional ajustado a cada usuario. Estas metas se presentan en la tabla 2 del anexo.

R
del

2/2

ACUERDO No. 056 DE 2022
(29 de Noviembre de 2022)

Por medio del cual se define la meta global y las metas individuales de carga contaminante para los parámetros de Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO₅) y Sólidos Suspendidos Totales (SST) en los tramos III y IV del río Yumbo para el quinquenio 2023 – 2027.

ARTÍCULO CUARTO: Las metas quinquenales individuales del usuario Empresa Oficial de Servicios Públicos de Yumbo – ESPY S.A E.S.P., corresponden a las cargas vertidas en el único vertimiento existente, aprobado en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV, el cual corresponde al efluente de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales – PTAR urbana de Yumbo, ubicado en el tramo IV del río Yumbo. Por lo anterior el presente acuerdo no define el indicador de número de vertimientos a ser eliminados en el quinquenio 2023 – 2027.

ARTÍCULO QUINTO: Cuando se determine incluir un nuevo usuario en alguno de los tramos, que no haya sido incluido en el inventario inicial de usuarios y cargas del proceso de consulta, se manejará de manera independiente, de tal forma que se le cobre la tasa retributiva con el factor regional uno (1.0), pero una vez culminado el quinquenio y se inicie el proceso de metas de carga contaminante para el siguiente periodo, el usuario será incluido y evaluado en el proceso como los demás.

ARTÍCULO SEXTO: La CVC se encargará de realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento de las metas de carga contaminante y cobro de la tarifa de tasa retributiva, para cada uno de los usuarios y evaluará el cumplimiento de las metas globales de carga contaminante para cada uno de los tramos establecidos.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El Director General de la CVC ajustará anualmente el factor regional para los tramos III y IV del río Yumbo, de acuerdo con la información de cargas respectivas y según lo establecido en los artículos 2.2.9.7.4.3 y 2.2.9.7.4.4 del Decreto 1076 de 2015.

PARÁGRAFO: El Director General de la CVC presentará anualmente al Consejo Directivo, un informe sobre el cumplimiento de la meta global de carga contaminante y de los objetivos de calidad, considerando la relación entre las cargas contaminantes y el factor regional calculado. Este informe deberá ser divulgado en la página web corporativa.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente acto administrativo será publicado en el Diario Oficial presentando el cierre del proceso de consulta y en la página web de la Corporación.

Handwritten signature

Handwritten signature



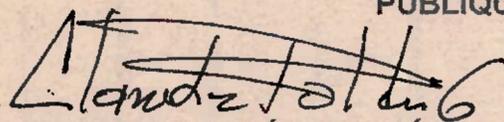
ACUERDO No. 056 DE 2022
(29 de Noviembre de 2022)

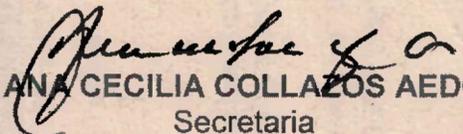
Por medio del cual se define la meta global y las metas individuales de carga contaminante para los parámetros de Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO₅) y Sólidos Suspendidos Totales (SST) en los tramos III y IV del río Yumbo para el quinquenio 2023 – 2027.

ARTÍCULO NOVENO: El presente Acuerdo empieza a regir a partir de su fecha de expedición.

Dado en Santiago de Cali, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de 2022.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CLARA LUZ ROLDÁN GONZÁLEZ
Presidente


ANA CECILIA COLLAZOS AEDO
Secretaria

Proyectó y elaboró Ana María Buitrago Ramírez – Profesional de apoyo, Dirección Técnica Ambiental. *AMB*
Sebastián Carmona Castaño – Profesional de apoyo, Dirección Técnica Ambiental. *SCC*
Revisó: Yanira Elisabet Basante Pantoja - Profesional Especializada, Dirección Técnica Ambiental
Jorge Elecer Ortiz Dussan - Coordinador Grupo Calidad, Dirección Técnica Ambiental. *EP*
Paola Janeth Patiño Triana - Directora Técnica Ambiental (C) *EP*
Gloria Cristina Luna Campo - Profesional Especializada, Oficina Asesora Jurídica *EP*
Piedad Vargas Peña - Coordinadora Grupo Jurídico Ambiental, Oficina Asesora Jurídica *EP*
Soraida Janeth Suarez Cuero – Jefe Oficina Asesora Jurídica (C)

Archivase en: Expediente No. 0200-001-011-012-2022

ACUERDO No. 056 DE 2022
(29 de Noviembre de 2022)

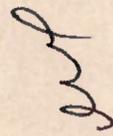
Por medio del cual se define la meta global y las metas individuales de carga contaminante para los parámetros de Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO₅) y Sólidos Suspendedos Totales (SST) en los tramos III y IV del río Yumbo para el quinquenio 2023 – 2027.

ANEXO

Tabla 1: Metas globales de carga contaminante tramo III y IV río Yumbo quinquenio 2023 - 2027

Cuerpo de agua	Tramo	Definición del tramo	Linea base		Meta global año 2027	
			DBO ₅ (Kg/año)	SST (Kg/año)	DBO ₅ (Kg/año)	SST (Kg/año)
Río Yumbo	III	Desde: Bocatoma ESPY S.A E.S. P -X: 1062999.533 -Y: 888684.014 Hasta: Puente sobre vía Panamericana - X: 1065885.099 - Y: 888283.113	200.00	200.00	200.00	200.00
	IV	Desde: Puente sobre vía Panamericana - X: 1065885.099 - Y: 888283.113 Hasta: Desembocadura al río Cauca - X: 1068594.402 - Y: 889031.423	956,141	830,045	214,749	186,428

Nota: El sistema de referencia de las coordenadas es Magna Colombia Oeste.





ACUERDO No. 056 DE 2022
(29 de Noviembre de 2022)

Por medio del cual se define la meta global y las metas individuales de carga contaminante para los parámetros de Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO₅) y Sólidos Suspendidos Totales (SST) en los tramos III y IV del río Yumbo para el quinquenio 2023 – 2027.

Tabla 2: Metas individuales quinquenales y cargas anualizadas para el quinquenio 2023 - 2027

Cuerpo de agua	Tramo	Usuario	Línea base		2023		2024		2025		2026		Meta quinquenal 2027	
			DBO ₅	SST	DBO ₅	SST								
Río Yumbo	IV	Empresa Oficial de Servicios Públicos de Yumbo - ESPY S.A.E.S.P	956,141.00	830,045.00	298,151.00	258,831.00	202,648.00	175,923.00	206,604.00	179,357.00	210,637.00	182,858.00	214,749.00	186,428.00
Meta global tramo IV													214,749.00	186,428.00

Nota: Las cargas contaminantes se encuentran expresadas en Kg/año.

Handwritten signature